

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.- ESCRITURA NUMERO 01  
2 COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DEL TRESCIENTAS OCHENTA Y  
3 TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI TRES.- En la ciudad de  
4 CITRAPCAR S.A.- Tulcán, capital de la  
5 CUANTIA: DOS MIL DOLARES Provincia del Carchi,  
6 AMERICANOS.- República del Ecuador, hoy

7 Se dio 4 copias.-



día viernes, diecisiete de  
febrero del año dos mil  
seis; ante mí, licenciado  
Edgar Narváez Silva,  
Notario Público Segundo de

12 este Cantón, comparecen los señores Carlos Arnulfo Bastidas  
13 Benavides, de estado civil casado, domiciliado en San  
14 Gabriel, cantón Montúfar, provincia del Carchi y de paso por  
15 esta ciudad; Jaime Milton Bastidas Benavides, de estado civil  
16 soltero, domiciliado en San Gabriel, cantón Montúfar,  
17 provincia del Carchi y de paso por esta ciudad; Carlos  
18 Oswaldo Bedón Bedón, de estado civil soltero, domiciliado en  
19 Ibarra, provincia de Imbabura y de paso por esta ciudad; Luis  
20 Germán Bedón Bedón, de estado civil casado, domiciliado en  
21 Ibarra, provincia de Imbabura y de paso por esta ciudad; Luis  
22 Aníbal Cadena Reina, de estado civil casado, domiciliado en  
23 Ibarra, provincia de Imbabura y de paso por esta ciudad; José  
24 Antonio Castro, de estado civil casado, domiciliado en Quito,  
25 provincia de Pichincha, y de paso por esta ciudad; Daniel  
26 Sigifredo Chacón Fuel, de estado civil casado, domiciliado en  
27 Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi y de  
28 paso por esta ciudad; Hoscar Ramiro Flores Valencia, de

1 estado civil casado, domiciliado en Ibarra, provincia de  
2 Imbabura y de paso por esta ciudad; Julio Gumersindo Irua  
3 Cunguan, de estado civil casado, domiciliado en Quito,  
4 provincia de Pichincha, y de paso por esta ciudad; Amilcar  
5 Homero Landázuri Chamorro, de estado civil casado,  
6 domiciliado en Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia  
7 del Carchi, y de paso por esta ciudad; Luis Hermógenes Mejía  
8 López, de estado civil casado, domiciliado en Ibarra,  
9 provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad; Bolívar  
10 Edgar Mena Narváez, de estado civil casado, domiciliado en  
11 Ibarra, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad;  
12 Eduardo Efraín Montenegro Aguilar, de estado civil casado,  
13 domiciliado en Tulcán, provincia del Carchi; Nancy Salomé  
14 Morales Gordillo, de estado civil casada, domiciliada en  
15 Ibarra, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad;  
16 Edwin René Navarrete Pazos, de estado civil casado,  
17 domiciliado en Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia  
18 del Carchi, y de paso por esta ciudad; Carlos Oswaldo Ortega,  
19 de estado civil casado, domiciliado en Quito, provincia de  
20 Pichincha, y de paso por esta ciudad; Juan Elías Paillacho  
21 Aguilar, de estado civil casado, domiciliado en Huaca, cantón  
22 San Pedro de Huaca, provincia del Carchi y de paso por esta  
23 ciudad; Segundo Antonio Paillacho Pozo, de estado civil  
24 casado, domiciliado en Huaca, cantón San Pedro de Huaca,  
25 provincia del Carchi, y de paso por esta ciudad; Segundo  
26 Daniel Pozo Arcos, de estado civil casado, domiciliado en  
27 Tulcán, provincia del Carchi; Wilson Gustavo Poso Paspuel, de  
28 estado civil soltero, domiciliado en Huaca, cantón San Pedro

---

1 de Huaca, provincia del Carchi, y de paso por esta ciudad; José  
2 Omar Fernando Pozo Paspuel, de estado civil casado,  
3 domiciliado en Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia  
4 del Carchi, y de paso por esta ciudad; José Luis Rodríguez  
5 Huaca, de estado civil casado, domiciliado en Tulcán,  
6 provincia del Carchi; José Luis Rodríguez Nazate, de estado  
7 civil divorciado, domiciliado en Tulcán, provincia del  
8 Carchi; Nelson Bayardo Sarmiento Carvajal, de estado civil  
9 casado, domiciliado en Julio Andrade, cantón Tulcán,  
10 provincia del Carchi, y de paso por esta ciudad; Luis Gonzalo  
11 Torres Quezada, de estado civil casado, domiciliado en  
12 Ibarra, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad; los  
13 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles y  
14 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos,  
15 doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública  
16 el contrato contenido en la minuta que me presentan y que  
17 copiada literalmente, es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- En el  
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
19 una más que contenga la Constitución de la Compañía Anónima,  
20 denominada COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL  
21 CARCHI CITRAPCAR SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con las  
22 siguientes cláusulas:- P R I M E R A.- COMPARECIENTES:  
23 Intervienen En el otorgamiento de esta escritura y contratan  
24 la conformación de la compañía que en ella se expresa las  
25 siguientes personas:- UNO).- Carlos Arnulfo Bastidas  
26 Benavides, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil  
27 casado, de profesión Técnico Superior Mercadotecnia, con  
28 cédula de ciudadanía Número cero cuatro cero cero ocho cero

1 uno cinco cinco- uno, domiciliado en San Gabriel, cantón  
2 Montúfar provincia del Carchi.- DOS).- Jaime Milton Bastidas  
3 Benavides, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil  
4 soltero, de profesión Licenciado en Filosofía, con cédula de  
5 identidad Número cero cuatro cero cero ocho cero dos ocho  
6 cinco- seis, domiciliado en San Gabriel, cantón Montúfar,  
7 provincia del Carchi.- TRES).- Carlos Oswaldo Bedón Bedón, de  
8 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de  
9 profesión chofer profesional, con cédula de ciudadanía Número  
10 uno cero cero uno cero cinco nueve cuatro ocho- dos,  
11 domiciliado en Ibarra, provincia de Imbabura.- CUATRO).- Luis  
12 Germán Bedón Bedón, de nacionalidad ecuatoriano, de estado  
13 civil casado, de profesión chofer profesional, con cédula de  
14 identidad número uno cero cero uno dos nueve dos seis dos-  
15 cero, domiciliado en Ibarra, provincia de Imbabura.- CINCO).-  
16 Luis Aníbal Cadena Reina, de nacionalidad ecuatoriano, de  
17 estado civil casado, de profesión chofer profesional, con  
18 cédula de ciudadanía Número cero cuatro cero cero cuatro ocho  
19 tres nueve ocho- uno, domiciliado en Ibarra, provincia de  
20 Imbabura.- SEIS).- José Antonio Castro, de nacionalidad  
21 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión  
22 comerciante, con cédula de ciudadanía Número uno siete cero  
23 dos dos dos dos cinco nueve- cinco, domiciliado en Quito,  
24 provincia de Pichincha.- SIETE).- Daniel Sigifredo Chacón  
25 Fuel, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de  
26 profesión chofer profesional, con cédula de identidad Número  
27 cero cuatro cero cero cinco uno seis uno cuatro- dos,  
28 domiciliado en Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia

1 del Carchi.- OCHO).- Hoscar Ramiro Flores Valencia, de 33  
2 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de  
3 profesión chofer profesional, con cédula de ciudadanía Número  
4 uno cero cero uno nueve cero dos cuatro seis- siete,  
5 domiciliado en Ibarra, provincia de Imbabura. NUEVE).- Julio  
6 Gumersindo Irua Cunguan, de nacionalidad ecuatoriano, de  
7 estado civil casado, de profesión chofer profesional, con  
8 cédula de identidad Número cero cuatro cero cero cuatro siete  
9 tres cero uno- tres, domiciliado en Quito, provincia de  
10 Pichincha.- DIEZ).- Amilcar Homero Landázuri Chamorro, de  
11 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de  
12 profesión chofer profesional, con cédula de identidad Número  
13 cero cuatro cero cero seis siete seis seis dos- tres,  
14 domiciliado en Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia  
15 del Carchi.- ONCE).- Luis Hermógenes Mejía López, de  
16 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de  
17 profesión chofer profesional, con cédula de identidad Número  
18 cero cuatro cero cero uno ocho nueve cuatro cero- tres,  
19 domiciliado en Ibarra, provincia de Imbabura.- DOCE).-  
20 Bolívar Edgar Mena Narváez, de nacionalidad ecuatoriano, de  
21 estado civil casado, de profesión chofer profesional, con  
22 cédula de ciudadanía Número uno cero cero cero cero cuatro  
23 seis cinco ocho- nueve, domiciliado en Ibarra, provincia de  
24 Imbabura.- TRECE).- Eduardo Efraín Montenegro Aguilar, de  
25 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de  
26 profesión chofer profesional, con cédula de identidad Número  
27 uno cinco cero cero cero cuatro cero nueve cinco- nueve,  
28 domiciliado en Tulcán, provincia del Carchi.- CATORCE).-

1 Nancy Salomé Morales Gordillo, de nacionalidad ecuatoriana,  
2 de estado civil casada, de profesión quehaceres domésticos,  
3 con cédula de identidad Número uno cero cero uno dos dos  
4 cinco siete cero- tres, domiciliada en Ibarra, provincia de  
5 Imbabura.- QUINCE).- Edwin René Navarrete Pazos, de  
6 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de  
7 profesión estudiante, con cédula de identidad Número cero  
8 cuatro cero cero seis cuatro siete cinco uno- siete,  
9 domiciliado en Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia  
10 del Carchi.- DIECISÉIS).- Carlos Oswaldo Ortega, de  
11 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de  
12 profesión comerciante, con cédula de identidad Número uno  
13 siete cero cuatro cuatro cuatro seis ocho tres- ocho,  
14 domiciliado en Quito, provincia de Pichincha.- DIECISIETE).-  
15 Juan Elías Paillacho Aguilar, de nacionalidad ecuatoriano, de  
16 estado civil casado, de profesión chofer profesional, con  
17 cédula de identidad Número cero cuatro cero cero tres siete  
18 siete ocho ocho- tres, domiciliado en Huaca, cantón San Pedro  
19 de Huaca, provincia del Carchi.- DIECIOCHO).- Segundo Antonio  
20 Paillacho Pozo, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil  
21 casado, de profesión jornalero, con cédula de identidad  
22 Número cero cuatro cero cero ocho uno cinco nueve cuatro-  
23 cero, domiciliado en Huaca, cantón San Pedro de Huaca,  
24 provincia del Carchi. DIECINUEVE).- Segundo Daniel Pozo  
25 Arcos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado,  
26 de profesión chofer profesional, con cédula de identidad  
27 Número cero cuatro cero cero cuatro nueve tres ocho nueve-  
28 seis, domiciliado en Tulcán, provincia del Carchi.- VEINTE).-

1 Wilson Gustavo Poso Paspuel, de nacionalidad ecuatoriano, de  
2 estado civil soltero, de profesión estudiante, con cédula de  
3 identidad Número cero cuatro cero uno uno cuatro dos nueve  
4 cuatro- ocho, domiciliado en Huaca, cantón San Pedro de  
5 Huaca, provincia del Carchi. VEINTIUNO).- Omar Fernando Pozo  
6 Paspuel, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado,  
7 de profesión estudiante, con cédula de identidad Número cero  
8 cuatro cero uno cero tres tres dos siete- nueve, domiciliado  
9 en Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi.-  
10 VEINTIDÓS).- José Luis Rodríguez Huaca, de nacionalidad  
11 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión chofer  
12 profesional, con cédula de identidad Número cero cuatro cero  
13 cero tres ocho dos nueve seis- seis, domiciliado en Tulcán,  
14 provincia del Carchi.- VEINTITRÉS).- José Luis Rodríguez  
15 Nazate, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil  
16 divorciado, de profesión estudiante, con cédula de identidad  
17 Número cero cuatro cero uno cero dos uno seis cinco- cuatro,  
18 domiciliado en Tulcán, provincia del Carchi.- VEINTICUATRO).-  
19 Nelson Bayardo Sarmiento Carvajal, de nacionalidad  
20 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión estudiante,  
21 con cédula de identidad Número cero cuatro cero cero siete  
22 cinco uno siete uno- cinco, domiciliado en Julio Andrade,  
23 cantón Tulcán, provincia del Carchi.- VEINTICINCO).- Luis  
24 Gonzalo Torres Quezada, de nacionalidad ecuatoriano, de  
25 estado civil casado, de profesión comerciante, con cédula de  
26 identidad Número uno siete cero tres uno tres cinco dos uno-  
27 ocho, domiciliado en Ibarra, provincia de Imbabura. Quienes  
28 manifiestan su voluntad de celebrar por acto simultáneo el

1 presente contrato de Compañía Anónima, como en efecto así lo  
2 hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y  
3 del Código Civil.- S E G U N D A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
4 INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR SOCIEDAD  
5 ANÓNIMA.- Artículo Primero.- NOMBRE: El nombre de la Compañía  
6 que se constituye bajo el amparo de las Leyes del Ecuador, es  
7 el de COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL  
8 CARCHI CITRAPCAR SOCIEDAD ANONIMA, con el cual podrá realizar  
9 todos sus actos y contratos; Artículo Segundo.- Domicilio: El  
10 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Tulcán,  
11 cantón Tulcán, provincia del Carchi, y podrá abrir agencias y  
12 sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país;  
13 Artículo Tercero.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un tiempo de  
14 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de  
15 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Tulcán,  
16 pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta  
17 General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento  
18 en la forma determinada por la Ley; Artículo Cuarto.- EL  
19 OBJETO: El objeto de la Compañía es el de brindar el servicio  
20 de transporte de carga pesada, a nivel Nacional e  
21 Internacional. Dedicarse a la comercialización directa de sus  
22 productos y a la provisión de servicios de mercadeo por  
23 cuenta de materias primas, productos finales, semi-elaborados  
24 más artículos que requiera la sociedad.- Para la realización  
25 de su Objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y  
26 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad  
27 con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o  
28 negocio Jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos,

1 sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados con  
2 los intereses y fines de la Compañía. De modo general la  
3 Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y  
4 contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles,  
5 no prohibidos por las Leyes ecuatorianas; Artículo Quinto.-

6 DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS: El capital social de la  
7 Compañía es el de dos mil dólares, dividido en dos mil  
8 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de  
9 un dólar cada una, e irán numeradas del cero, cero uno al  
10 dos mil, pudiendo un mismo título representar varias  
11 acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por  
12 resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán  
13 también de un dólar cada una, y solo se entregarán a sus  
14 suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán  
15 derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones  
16 en proporción a las que tengan al momento del aumento del  
17 capital, intervendrá el Gerente General.- Artículo Sexto.- DE

18 LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmadas por  
19 el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrá  
20 emitirse títulos que representen varias acciones, si algún  
21 accionista lo solicita.- Artículo Séptimo.- DE LA CESIÓN DE  
22 ACCIONES: Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de  
23 iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y  
24 la Compañía no reconocerá como propietario de ellas sino a  
25 una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita  
26 como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad  
27 de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de  
28 cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada

1 por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento  
2 de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la  
3 forma establecida por la Ley.- Artículo Octavo.- EN CASO DE  
4 PERDIDA. En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones,  
5 se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del  
6 último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en  
7 la Ley; Artículo Noveno.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Los  
8 accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados  
9 provisionales o título de acciones, sin limitación de ninguna  
10 naturaleza; Artículo Décimo.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN  
11 DE LA COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la Junta  
12 General de Accionistas y administrada por Directorio, el  
13 Presidente y el Gerente General; Artículo Un décimo.- DE LA  
14 JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por los  
15 accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será  
16 el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas  
17 Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán  
18 celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo  
19 las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales  
20 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
21 los tres primeros meses posteriores a la terminación del  
22 ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los  
23 asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con  
24 la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
25 cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos  
26 expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto  
27 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías;  
28 Artículo Dúo décimo.- DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas

---

1 Generales serán convocadas mediante aviso publicado en uno de 6  
2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
3 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
4 del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de  
5 ésta. Será obligación del Presidente o Gerente General  
6 extender la convocatoria con la debida anticipación, en la  
7 forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General  
8 Ordinaria o extraordinaria no pudiera instalarse en la  
9 primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será  
10 por simple mayoría, se procederá a una segunda convocatoria y  
11 se instalará con el número de accionistas presentes. De  
12 precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto  
13 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías  
14 para los casos y efectos señalados en dicha disposición  
15 legal; Artículo Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL  
16 UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: no obstante de lo dispuesto en los  
17 artículos precedentes, la Junta General se entenderá  
18 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
19 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional  
20 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
21 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
22 celebración de la Junta Universal y suscribirán la  
23 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo,  
24 cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión  
25 de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
26 informado; Artículo Décimo Cuarto.- DEL VOTO: En las Juntas  
27 Generales, los accionistas tienen derecho al voto en  
28 proporción al valor pagado de sus acciones. Para la

1 instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo  
2 que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán  
3 concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado  
4 acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de  
5 la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo  
6 caso cumplir el representante con los mismos derechos,  
7 deberes y obligaciones que el representado; Artículo  
8 Décimo Quinto.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y RESOLUCIONES DE  
9 LAS JUNTAS: La Junta General estará dirigida por el  
10 Presidente y a falta de éste, por el accionista que  
11 designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los  
12 que concurren a la sesión. La Secretaría estará  
13 desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o  
14 impedimento legal, por la persona que designen los  
15 concurrentes como Secretario Ad-doc, salvo las prescripciones  
16 legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por  
17 mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo  
18 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital  
19 pagado, los votos en blanco se suman a la mayoría. Las  
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
21 todos los accionistas.- Artículo Décimo Sexto.- DE LAS ACTAS:  
22 De cada sesión de Junta se levantará un acta que  
23 contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será  
24 llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a  
25 máquina en el anverso y reverso de las mismas, foliadas,  
26 debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que  
27 hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas  
28 en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del

1 plazo de quince días posteriores a la celebración de la 07  
2 Junta. De las actas de cada Junta General se formará un  
3 expediente, con la copia del acta, de la convocatoria,  
4 informes que se hubieren presentado y demás documentos  
5 pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley.-  
6 Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
7 GENERAL: Corresponde a la Junta General de Accionistas las  
8 siguientes atribuciones y deberes: a.- Nombrar para el  
9 período de dos años al Presidente, Vocales Directores,  
10 principales y suplentes, Gerente General y fijar sus  
11 remuneraciones; b.- Nombrar para el período de un año al  
12 Comisario Principal y suplente, fijando su remuneración; c.-  
13 Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las  
14 renunciaciones que se presenten; d.- Conocer anualmente el estado  
15 de las cuentas, los balances, informes y más documentos que  
16 presente el Gerente General y Comisario a cerca de las  
17 operaciones sociales y dictar las resoluciones que  
18 corresponden; e.- Aprobar los balances y estados  
19 financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la  
20 Compañía: f.- Decidir sobre la distribución de los beneficios  
21 sociales: g.- Aprobar las modificaciones al contrato y  
22 Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez  
23 aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que  
24 fueren los demás requisitos legales; h.- Autorizar y aprobar  
25 a los Administradores de la Compañía de la adquisición de  
26 bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los  
27 mismos, construcción de edificios, contratación de obras y  
28 servicios que valgan más de dos mil dólares, tomando

1 decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la  
2 sociedad y su administración; i.- Dictar y aprobar los demás  
3 reglamentos internos que regirán las actividades de la  
4 Compañía; y, j.- Decidir con plenos poderes y atribuciones  
5 todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad,  
6 ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en  
7 el presente Estatuto. Artículo Décimo Octavo.- DEL  
8 DIRECTORIO: El Directorio es el máximo organismo  
9 administrativo de la Compañía y estará compuesto por un  
10 número impar de vocales no menor de tres y mayor de cinco, A  
11 criterio de la Junta General de Accionistas, durarán dos años  
12 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
13 Tendrán un número igual de suplentes. El Gerente General  
14 concurrirá a las sesiones del Directorio e intervendrá en sus  
15 deliberaciones sin derecho a voto; Artículo Décimo Noveno.-  
16 DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio se reunirá  
17 ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas  
18 veces considere conveniente o necesario el Presidente del  
19 Directorio, o cuando así lo solicite dos de sus miembros  
20 principales por lo menos; Artículo Vigésimo.- DE LA  
21 CONVOCATORIA: Para que el Directorio pueda válidamente  
22 sesionar, deberá reunirse, previa convocatoria, mediante  
23 carta dirigida a sus miembros con cinco días de anticipación  
24 por lo menos y deberá contar con la presencia de la mayoría  
25 absoluta. Después de cada sesión se levantará un acta en la  
26 que deberá firmar el Presidente y el Secretario actuantes en  
27 la respectiva reunión, salvo el caso de reuniones  
28 Universales, supuesto en el cual, para ser válidas las

1 resoluciones adoptadas, deberán ser suscritas las actas por  
2 todos los asistentes a ellas; Artículo Vigésimo Primero.- DE 8

3 LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio se  
4 adoptarán luego de deliberar, con el voto favorable de la  
5 mayoría absoluta de los presentes. Los votos en blanco y las  
6 abstenciones no se sumarán a la mayoría; Artículo Vigésimo  
7 Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Sus  
8 atribuciones son: a.- Controlar, dirigir la buena marcha de  
9 los negocios sociales, así como las políticas operacionales,  
10 financieras y crediticias, económicas de la Compañía; b.-  
11 Establecer las prioridades que deberá observar el Gerente  
12 General en la utilización de los recursos financieros de que  
13 disponga la Compañía; c.- Conocer y examinar la contabilidad,  
14 cuentas y toda clase de balances y someter a aprobación de la  
15 Junta General lo que por Ley y Estatutos le corresponde  
16 conocer; d.- Ordenar cuando creyere conveniente la  
17 fiscalización económica contable y financiera de la Compañía,  
18 sin perjuicio de los deberes y atribuciones que por Ley  
19 corresponde al Comisario; e.- Disponer la apertura o cierre  
20 de establecimientos, agencias o sucursales dentro o fuera del  
21 país y aceptar para la Compañía representaciones, agencias y  
22 mandatos; f.- Autorizar los actos y contratos que en virtud  
23 del presente Estatuto, suscriban conjuntamente el Presidente  
24 y el Gerente General; g.- Autorizar los contratos cuya  
25 cuantía sea hasta veinte mil dólares, h.- Informar anualmente  
26 a la Junta General de Accionistas sobre la marcha  
27 administrativa y financiera de la Compañía, así como someter  
28 a su conocimiento y resolución el proyecto de distribución de

1 utilidades, i.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
2 la Junta General de Accionistas y las suyas propias; y, j.-  
3 Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones  
4 que señala la Ley y el Estatuto. Artículo Vigésimo Tercero.-  
5 DE LA PRESIDENCIA: son deberes y atribuciones del Presidente:  
6 a.- Convocar a sesiones de Juntas Generales Directorio,  
7 observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las  
8 previstas en el Estatuto; b.- Cumplir y hacer cumplir las  
9 resoluciones de la Junta General y el Directorio tomadas en  
10 la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c.- Firmar  
11 conjuntamente con el Gerente General los certificados, los  
12 títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales y el  
13 Directorio, así como los actos y/o contratos cuya cuantía sea  
14 hasta diez mil dólares previa autorización de la Junta  
15 General y el Directorio según el caso; d.- Autorizar los  
16 nombramientos que haga el Gerente General; e.- Reemplazar al  
17 Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y,  
18 f.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la  
19 Ley y el Estatuto.- Artículo Vigésimo Cuarto.- En caso de  
20 falta o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá el  
21 vocal Director en orden de su nombramiento, salvo que él  
22 resolviera otra cosa; Artículo Vigésimo Quinto.- DE LA  
23 GERENCIA GENERAL: Un Gerente General elegido por la Junta  
24 General de Accionistas, durará dos años en sus funciones,  
25 pudiendo ser indefinidamente reelegido; Artículo Vigésimo  
26 Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a.-  
27 Representar legalmente a la Compañía, judicial y  
28 extrajudicialmente; b.-Convocar a sesiones de Junta General

1 si no lo hiciera el Presidente; c.- Presentar anualmente a la 009  
2 Junta General el informe de labores y el balance general, d.-  
3 Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados  
4 provisionales, los títulos de acciones, las actas de las  
5 Juntas Generales; e.- Ejecutar a nombre de la Compañía toda  
6 gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil  
7 dentro de las limitaciones establecidas en el presente  
8 Estatuto, debiendo observar que cuando el monto de tales  
9 actos o contratos fuere hasta de Cinco mil dólares deberá  
10 pedir autorización al Directorio y firmar conjuntamente con  
11 el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de  
12 Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que  
13 hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se  
14 seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar,  
15 hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía.  
16 Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de  
17 lo que se encuentra establecido en el artículo doce de la Ley  
18 de Compañías; f.- Abrir cuentas bancarias de la Compañía y  
19 girar a nombre de ella dentro de las limitaciones  
20 establecidas, cheques, pagarés, letras de cambio o suscribir  
21 otras obligaciones.- g.- Organizar las oficinas de su  
22 dependencia, nombrar empleados y fijar remuneraciones,  
23 removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del  
24 Presidente; h.- Señalar el modo de las cauciones que se  
25 fijará a los empleados subalternos; i.- Aceptar o negar las  
26 reuniones de éstos; j.- Ejecutar las operaciones de la  
27 Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor  
28 beneficio; k.- Informar al Presidente de las operaciones

1 realizadas en gestión, siempre que le solicite; l.- Presentar  
2 igualmente, el estado de la Compañía y de la caja,  
3 respondiendo de la exactitud de la caja, bodegas, almacenes,  
4 etcétera; ll.- Dirigir la administración de la Compañía  
5 dentro de las instrucciones que imparta el Directorio; m.-  
6 Activar el despacho de diligencias administrativas,  
7 judiciales, designar si fuere necesario al Abogado que actúe  
8 en ellas, nombrar apoderados especiales, para que lo  
9 representen en tal o cual acto o gestión judicial; n.-  
10 Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y  
11 archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a  
12 caja; ñ.- Hacer las veces de Secretario de la Junta General  
13 de Accionistas, para lo cual llevará los libros y  
14 correspondencia de la Compañía; y, o.- Cumplir y hacer  
15 cumplir las disposiciones de la Junta General, del Estatuto,  
16 las previstas en la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo  
17 Séptimo.- Cuando el Presidente y el Gerente General tengan  
18 que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y  
19 expresarlo de manera clara e inequívoca; Artículo Vigésimo  
20 Octavo.- El nombramiento de Gerente General será firmado por  
21 el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás  
22 funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales  
23 nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes,  
24 escrituras o documentos que firmen individual o  
25 colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de  
26 Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro  
27 Mercantil; Artículo Vigésimo Noveno.- DE LA DISTRIBUCION DE  
28 UTILIDADES: Previa la deducción de las obligaciones de cargas

1 patronales y demás gastos de operación, las utilidades  
2 líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico  
3 anual, serán distribuidas de la siguiente forma:- a.- Un diez  
4 por ciento (10%) para constituir un fondo de reserva legal,  
5 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento (50%) por lo  
6 menos del Capital Social; b.-Un diez por ciento (10%) para  
7 constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir  
8 contingencias o eventualidades, y, c.- El ochenta por ciento  
9 (80%) restantes destinado al reparto de utilidades a favor de  
10 los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor  
11 de sus acciones liberadas; Artículo Trigésimo.- En los casos  
12 en que por disposición legal o estatutaria deba disolver la  
13 Compañía, el Gerente General procederá a liquidación sin  
14 perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar  
15 liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías;  
16 Artículo Trigésimo Primero.- DE LA DISOLUCIÓN: La Compañía se  
17 disolverá anticipadamente por algo de los siguientes  
18 causales: a.- Imposibilidad manifiesta de realizar el fin  
19 social; b.- Por acuerdo de la Junta General de Accionistas;  
20 y, c.- Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas  
21 puntualizadas en la Ley de Compañías; Artículo Trigésimo  
22 Segundo.- Un año económico se contará desde el uno de enero  
23 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo  
24 Trigésimo Tercero.- Los casos no previstos, los de duda,  
25 serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se  
26 reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se  
27 considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere  
28 normado en la Legislatura vigente.- T E R C E R A.- DE LA

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS  
ACCIONISTAS: El capital de la COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DEL  
TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR SOCIEDAD ANONIMA; ha  
sido pagado en su totalidad en la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| SOCIOS                            | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>ACCIONES |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Bastidas Benavides Carlos Arnulfo | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Bastidas Benavides Jaime Milton   | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Bedón Bedón Carlos Oswaldo        | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Bedón Bedón Luis Germán           | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Cadena Reina Luis Aníbal          | 80 USD              | 80 USD            | 8°                    |
| Castro José Antonio               | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Chacón Fuel Daniel Sigifredo      | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Flores Valencia Hoscar Ramiro     | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Irua Cungua Julio Gumeriendo      | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Landázuri Chamorro Amilcar Homero | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Mejía López Luis Hermógenes       | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Mena Narváez Bolívar Edgar        | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Montenegro Aguilar Eduardo Efraín | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Morales Gordillo Nancy Salomé     | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Navarrete Pazos Edwin René        | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Ortega Carlos Oswaldo             | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Paillacho Aguilar Juan Elías      | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |
| Paillacho Pozo Segundo Antonio    | 80 USD              | 80 USD            | 80                    |

|                                   |                 |                 |             |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|-------------|
| Pozo Arcos Segundo Daniel         | 80 USD          | 80 USD          | 80          |
| Pozo Paspuel Wilson Gustavo       | 80 USD          | 80 USD          | 80          |
| Pozo Paspuel Omar Fernando        | 80 USD          | 80 USD          | 80          |
| Rodríguez Huaca José Luis         | 80 USD          | 80 USD          | 80          |
| Rodríguez Nazate José Luis        | 80 USD          | 80 USD          | 80          |
| Sarmiento Carvajal Nelson Bayardo | 80 USD          | 80 USD          | 80          |
| Torres Quezada Luis Gonzalo       | 80 USD          | 80 USD          | 80          |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>2000 USD</b> | <b>2000 USD</b> | <b>2000</b> |

1  
2 De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en  
3 numerario el valor total que cada uno de los socios hace en  
4 un aporte total en numerario, los mismos que constan conforme  
5 lo demuestra del depósito de integración de capital conferido  
6 por el BANCO de la localidad.- C U A R T A.- DISPOSICIONES  
7 GENERALES:- Artículo Primero.- Los Permisos de Operación que  
8 reciba la Compañía para la prestación de servicios de  
9 transporte de carga, serán autorizados por los organismos  
10 competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por  
11 consiguiente no es susceptible de negociación.- Artículo  
12 Segundo.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
13 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito  
14 y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo  
15 informe favorable de los organismos competentes.- Artículo  
16 tercero.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito  
17 y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito  
18 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
19 ésta materia dictaren los organismos competentes.- Q U I N T

1 A.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez, quedan nominados  
2 los administradores de la Compañía de la siguiente manera:  
3 Gerente General: Jaime Milton Bastidas Benavides; Presidente:  
4 Segundo Antonio Paillacho Pozo; Comisario: Luis Hermógenes  
5 Mejía López; Suplente Daniel Sigifredo Chacón Fuel; Vocal:  
6 Nelson Bayardo Sarmiento Carvajal.- S E X T A.- Los  
7 accionistas de la COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE  
8 PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR SOCIEDAD ANÓNIMA, acuerdan:- a.-  
9 Que se encuentran conformes con todas las disposiciones  
10 constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado,  
11 discutido y aprobado por todos los accionistas; b.- Los  
12 accionistas ceden y traspasan a favor de la COMPAÑÍA DE LA  
13 INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR SOCIEDAD  
14 ANÓNIMA, expresando su conformidad y aceptación de los  
15 valores cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación  
16 alguna se legaliza por este contrato; c.- Autorizar al señor  
17 Doctor Carlos Homero Montenegro Mejía, Abogado para que en  
18 nombre de la Compañía realice todos los trámites tendientes  
19 al perfeccionamiento de éste contrato hasta su suscripción en  
20 el Registro Mercantil y una vez constituida legalmente la  
21 Compañía y entregue a los accionistas los certificados  
22 provisionales por las acciones suscritas para cada uno  
23 de ellos. Igualmente queda autorizado para que convoque a  
24 la primera reunión de la Junta General de Accionistas de  
25 la Compañía a efecto de designar a los dignatarios y  
26 funcionarios que corresponda de acuerdo con el Estatuto,  
27 así como ratificar las gestiones que a nombre de la  
28 Compañía haya realizado.- Usted Señor Notario se servirá

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
2 de éste documento".- Hasta aquí la minuta que elaborada por  
3 el doctor Carlos Montenegro, afiliado con el número cuatro  
4 mil seiscientos noventa y ocho, al Colegio de Abogados de  
5 Pichincha y la misma que ratificada por los comparecientes,  
6 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
7 Se agrega a la matriz: el acta constitutiva de la Compañía,  
8 el certificado de Depósito en la cuenta de Integración de  
9 Capital del Banco del Pichincha, Sucursal Tulcán, y la  
10 resolución de la Superintendencia de Compañías.- Previamente  
11 a la celebración de este instrumento, se observaron los  
12 preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,  
13 íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes ellos  
14 vuelven a ratificarse en lo que tienen expuesto y firman  
15 conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

16

17



18 CARLOS ARNULFO BASTIDAS BENAVIDES.-

19 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040080155-1.-

20

21



22 JAIME MILTON BASTIDAS BENAVIDES.-

23 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040080285-6.-

24

25



26 CARLOS OSWALDO BEDÓN BEDÓN.-

27 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100105948-2.-

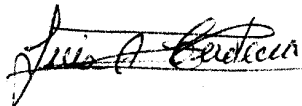
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



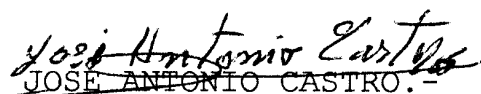
LUIS GERMÁN BEDÓN BEDÓN.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100129262-0.-



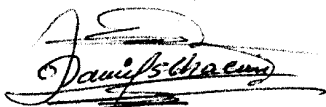
LUIS ANÍBAL CADENA REINA.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040048398-1.-



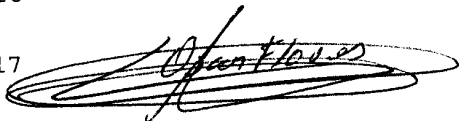
JOSE ANTONIO CASTRO.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170222259-5.-



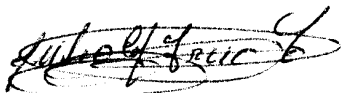
DANIEL SIGIFREDO CHACÓN FUEL.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040051614-2.-



HOSCAR RAMIRO FLORES VALENCIA.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100190246-7.-



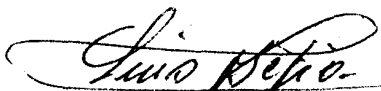
JULIO GUMERSINDO IRUA CUNGUAN.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040047301-3.-



AMILCAR HOMERO LANDÁZURI CHAMORRO.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040067662-3.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LUIS HERMÓGENES MEJÍA LÓPEZ.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040018940-3.-



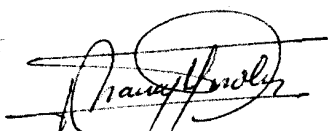
BOLÍVAR EDGAR MENA NARVÁEZ.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100004658-9.-



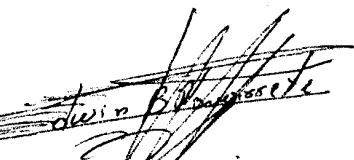
EDUARDO EFRAÍN MONTENEGRO AGUILAR.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 150004095-9.-



NANCY SALOMÉ MORALES GORDILLO.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100122570-3.-



EDWIN RENÉ NAVARRETE PAZOS.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040064751-7.-



CARLOS OSWALDO ORTEGA.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170444683-8.-



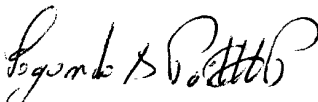
JUAN ELÍAS PAILLACHO AGUILAR.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040037788-3.-

1

2

3

  
SEGUNDO ANTONIO PAILLACHO POZO.-

4

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040081594-0.-

5

6

  
SEGUNDO DANIEL POZO ARCOS.-

8

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040049389-6.-

9

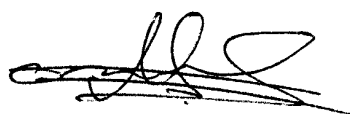
10

  
WILSON GUSTAVO POSO PASPUEL.-

12 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040114294-8.-

13

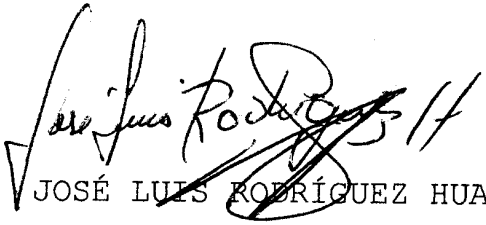
14

  
OMAR FERNANDO POZO PASPUEL.-

16 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040103327-9.-

17

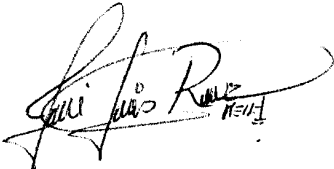
18

  
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HUACA.-

20 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040038296-6.-

21

22

  
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ NAZATE.-

24 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040102165-4.-

25

26

  
NELSON BAYARDO SARMIENTO CARVAJAL.-

28 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040075171-5.-

1

2

3 . LUIS GONZALO TORRES QUEZADA.-

4 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170313521-8.-

LIC. EDGAR NARVAEZ S.

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
Lic. Edgar Narvaez S.

SIGUEN

DOCUMENTOS

*[Signature]*

HABILITANTES



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Tulcán Octubre 26 de 19 2004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 900244, el (la) Sr. CITRAPCAR S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 2.000.00.-DOS MIL DOLARES  
00/100.- DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- para INTEGRACION DE  
CAPITAL de

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

SEGUN ANEXO ADJUNTO

\$/

entregado en esta Oficina

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA TULCAN

TOTAL \$/

Econ. José Hidalgo  
RE. OCIOS

Form CC - 300 - A

Es fiel copia del Original  
del cual certifica:

*[Handwritten signature]*

Tulcán, 28 de Octubre del 2004

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Presente -

De mis consideraciones:

El presente tiene como finalidad solicitarles muy comedidamente, se dignen realizar la Autorización para Apertura de cuenta de Integración de Capital, con un monto de \$2.000,00 USD a nombre de la Compañía de la Industria del Transporte Pasado del Cerrón CITRAPCAR S.A.

Los Directivos: Gerente Local Jaime Milton Bastidas Benavides, con cédula de Identidad No. 040080286-8  
Presidente Sr. Segundo Antonio Pallacho Pozo, con cédula de Identidad No. 040081584-0.

A continuación detallamos la lista de los señores socios:

| CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL |                      |                  |                |                |
|-----------------------------------------------|----------------------|------------------|----------------|----------------|
| SOCIOS                                        | No. CEDULA IDENTIDAD | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | Nº DE ACCIONES |
| Bastidas Benavides Carlos Arnulfo             | 040080155-1          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Bastidas Benavides Jaime Milton               | 040080286-8          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Bedón Bedón Carlos Oswaldo                    | 100105948-2          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Bedón Bedón Luis Germán                       | 100129282-0          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Cadena Reina Luis Aníbal                      | 040046386-1          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Castro José Antonio                           | 170222259-5          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Chacón Puel Daniel Sigifredo                  | 040051814-2          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Flores Valencia Roscoe Ramiro                 | 100190246-7          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Irías Cunga Julio Guernando                   | 040047301-3          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Landáez Chamorro Amilcar Homero               | 040067862-3          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Malla López Luis Hermógenes                   | 040018940-3          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Mena Narváez Bolívar Edgar                    | 100004868-9          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Montenegro Aguilar Eduardo Efraín             | 150004085-9          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Morales Gordillo Nancy Salomé                 | 100122570-8          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Navarrete Pazos Edwin René                    | 040084751-7          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Ortega Carlos Oswaldo                         | 170444883-8          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Pallacho Aguilar Juan Elías                   | 040037788-3          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Pallacho Pozo Segundo Antonio                 | 040081584-0          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Pozo Arcos Segundo Daniel                     | 040049382-6          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Pozo Paspuel Wilson Gustavo                   | 040114294-8          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Pozo Paspuel Omar Fernando                    | 040103327-9          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Rodríguez Huaca José Luis                     | 040038288-8          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Rodríguez Nazate José Luis                    | 040102165-4          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Sarmiento Cervajal Nelson Bayardo             | 040075171-5          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| Torres Quezada Luis Gonzalo                   | 170313521-8          | 80 USD           | 80 USD         | 80             |
| TOTAL                                         |                      | 2000 USD         | 2000 USD       | 2000           |

Seguros de ser atendidos en forma favorable, desde ya les anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Jaime Milton Bastidas B.

Es fiel copia del Original  
del cual certifico:

M. Calderón

http://ecuo012w18.uto.bpichincha.com:8084/miccs/Apuntes

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

← Atrás → Busqueda Favoritos Multimedia

Dirección: http://ecuo012w18.uto.bpichincha.com:8084/miccs/Apuntes/fra\_apunte\_agregar.asp?centro\_origen=9&moneda=1&usuari

Centro origen: 9 - TULCAN Usuario: FPALACIO

Fecha Contable: 2004/10/26 # Comp.contable: 9000-244

Concepto: CAP.INTEGRACION CIA.CITRAPCAR S.A. Cuenta: Moneda: USD Naturaleza: Importe: .00

Fin Asiento

# comp. contable: 9000-244 Concepto: CAP.INTEGRACION CIA.CITRAPCAR S.A.

110105001000000000 CAJA 9 USD 2,000.00 Déb Créd

210140000030000000 OT.DEP.INTEGR/CAP 9 USD 2,000.00 Déb Créd

TOTAL COMPROBANTE: Debe: 2,000.00 Haber: 2,000.00 Dif: .00

Página 1 de 1

| Nro. | Nro. Comp. Contable | Concepto                           | Debe     | Haber    | Diferencia |
|------|---------------------|------------------------------------|----------|----------|------------|
| 1    | 9000244             | CAP.INTEGRACION CIA.CITRAPCAR S.A. | 2,000.00 | 2,000.00 | 0.00       |

Modificar Eliminar Eliminar Asiento Generar Plantilla Regresar

Nº total de Apuntes: 2.00 D: 2,000.00 H: 2,000.00 Dif: .00

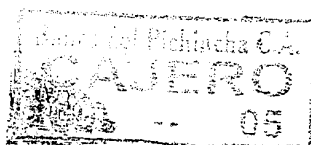
Listo Local intranet

Inicio Ban... Sn... Car... RV... E84... Cue... htt... 11:33



BANCO DEL PICHINCHA S.A.  
SUCURSAL TULCAN  
*[Firma]*  
Fior M. Palacios  
ASESOR BANCARIO

Es fiel copia del Original  
del cual certifico:



*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040080155-1

BASTIDAS BENAVIDES CARLOS ARNULFO  
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON  
01 MARZO 1969  
001- 0013 00033 M  
CARCHI/ MONTUFAR  
CRISTOBAL COLON 1969

FIRMA DEL T. ECUADOR



000016

ECUATORIANA\*\*\*\*\* I2133E1114

NACIONALIDAD IND. DACT  
CASADO SONIA IRALDA SOLIS POZO  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR TEC. SUP. MERCADOTECN.  
INSTRUCCION PROF. OCUP  
CARLOS ALFREDO BASTIDAS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ROSA ELISA BENAVIDES  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
TULCAN 21/07/2003  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
21/07/2015  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No REN 0034094  
Crc

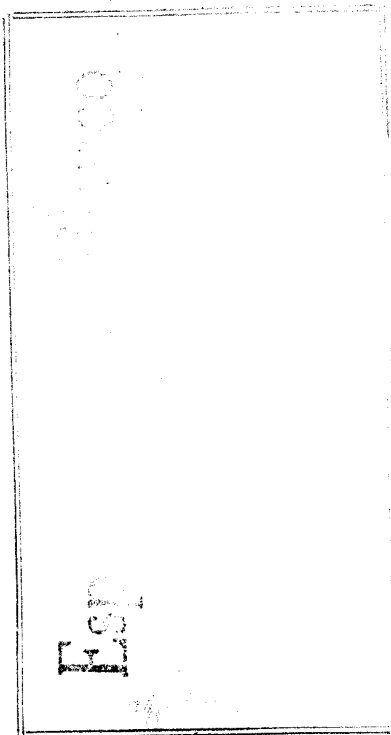


REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0001 NUMERO  
0400801551 CEDULA  
BASTIDAS BENAVIDES CARLOS ARNULFO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SAN PEDRO DE HUACA  
CANTON  
CARCHI  
PROVINCIA  
HUACA  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SECUNDARIA  
CARLOS ALFREDO BASTIDAS  
ROSA ELISA BENAVIDES  
IBARRA  
07/05/2003  
REN  
Imb  
0055511

V43334222

ESTUDIANTE

PROF/CURP

07/05/2003

PULGAR DERECHO

  
T

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

236 - 9001  
NUMERO

040002856  
CEDULA

BASTIDAS BENAVIDES JAIME MILTON  
APELLIDOS Y NOMBRES

MONTUFAR  
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

El Jefe de la Oficina Electoral del Tribunal Supremo Electoral, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución y en el artículo 10 del Reglamento del Tribunal Supremo Electoral, certifica que el ciudadano BASTIDAS BENAVIDES JAIME MILTON, con cédula de identidad 040002856, es propietario del voto en la Sección Electoral No. 236-9001, ubicada en el Cantón MONTUFAR, Provincia de CAÑAR.

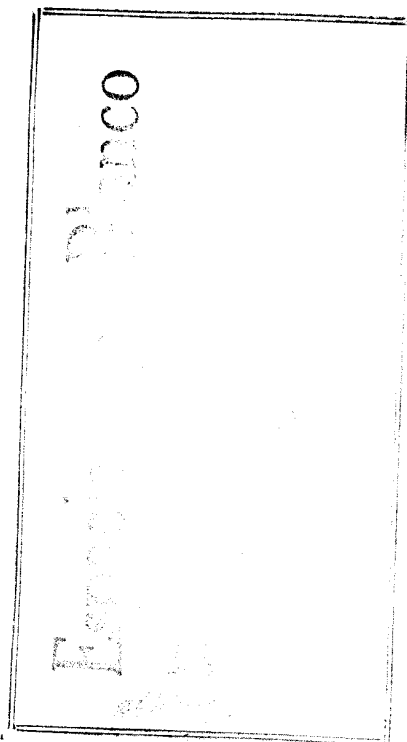
Firmado por: [Firma manuscrita]  
Jefe de la Oficina Electoral del Tribunal Supremo Electoral

[Firma manuscrita]  
Presidente de la Junta

Se otorgó este certificado en la ciudad de QUITO, a las 10 horas del día 17 de octubre de 2004.

El Jefe de la Oficina Electoral del Tribunal Supremo Electoral

Presidente de la Junta



[illegible]

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** **E333311222**

**SOLTERO** **IND. DACT.**

**PRIMARIA** **CHOFER PROFESIONAL**

**CARLOS BEDON** **PROF. OCUP.**

**MARIA BEDON** **MADRE**

**IBARRA** **LUGAR DE LA MADRE** **06/06/2002**

**06/06/2014** **FECHA DE CADUCIDAD**

**REN 0006459**

**FORMA No.** **Imb**

**PULGAR DERECHO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **100105948-2**

**BEDON BEDON CARLOS OSWALDO**

**IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO**

**22 JUNIO 1959**

**FECHA DE NACIMIENTO** **00121 0831 08701 M**

**IBABURA/ IBARRA** **SAGRARIO**

**1959**

**FRMA DEL CEDULADO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

**123 - 0002** **1000408250**  
**NUMERO** **CEDULA**

**BEDON BEDON CARLOS OSWALDO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**

**IBARRA**  
**CANTON**

**IBABURA**  
**PROVINCIA**

**PARRAGUAY**  
**PARRAGUAY**

**PRESENTE DE LA JUNTA**

**Espacio en Blanco**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DENOMINACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170222259-5

CASTRO JOSE ANTONIO

COTOPAXI/ LA MATRIZ

08 AGOSTO 1932

FECHA DE REGISTRO 00773 M

COTOPAXI/ LA MATRIZ

LA MATRIZ 1932

*Jose Antonio Castro*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASTRO JOSE ANTONIO

05/11/2002

BEN 0343408

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR  
EN EL PADRON ELECTORAL DE  
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0004383  
NUMERO 170222259-5  
CEDULA

CASTRO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

CHILLOGALLO  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Espacio en Blanco



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
CIUDADANIA 0400515142  
CHACON FUEL DANIEL SIGIFREDO  
CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA  
22 DICIEMBRE 1958  
002-2 0181 00694 H  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN 1958



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

EQUATORIANA\*\*E\*\*E\*\*  
PASADO MARISEL DEL CARMEN SIERRA G  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE CHACON  
PAULINA FUEL  
TULCAN 30/04/2002  
30/04/2014  
REN 0000955  
Cro



*[Signature]*  
FUGAR DE RECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION

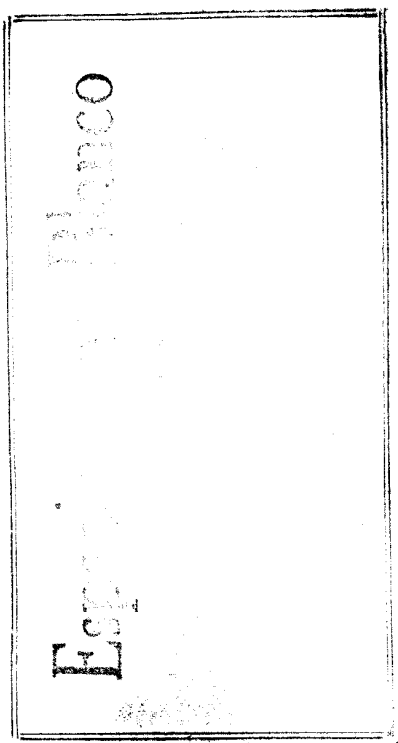
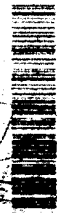
62-0002 NUMERO  
0400515142 CEDULA

CHACON FUEL DANIEL SIGIFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI  
PROVINCIA  
HUACA  
PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*





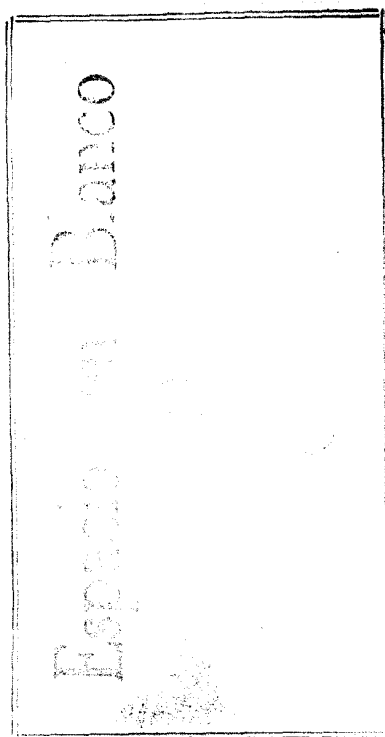

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 040047301-3  
 IRIUA CUNGUAN JULIO GUMERCINDO  
 CARCHI / MONTUFAR / GONZALEZ SUAREZ  
 21 NOVIEMBRE 1957  
 001-1 0173 00320 M  
 CARCHI / MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1957

*Julio C. Iriua*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO MARTHA NELCIA MADRIGALEZA M  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ANGEL IRIUA  
 ZOILA CUNGUAN  
 QUITO 18/09/2004  
 18/09/2016  
 PEN 1219278


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

43-0037  
 NUMERO  
 0400473013  
 CEDULA  
 IRIUA CUNGUAN JULIO GUMERCINDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040114294-8

POZO PASPUEL WILSON GUSTAVO  
CARCHI / SAN PEDRO DE HUACA  
19 MARZO 1976

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 0045 00045 M

CARCHI / SAN PEDRO DE HUACA  
HUACA 1976



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO MARIA S ESCUDERO AGUDELO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

HUGO MARIANO POZO  
DELIA MARIA PASPUEL  
TULCAN 31/05/2005

31/05/2017

0072224



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

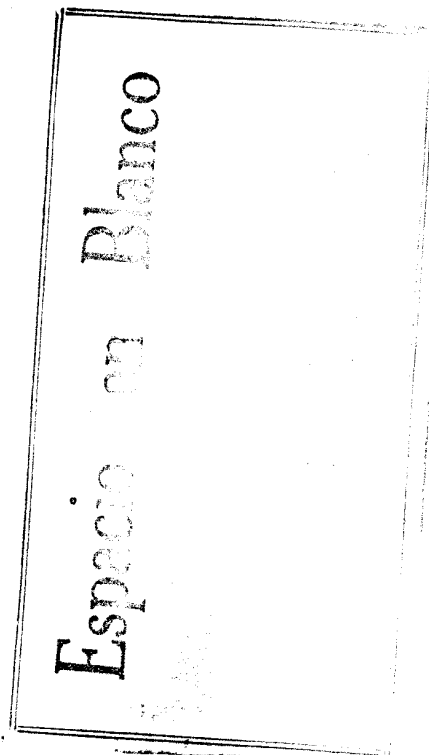
282-0006 NUMERO 0401142948 CEDULA

POZO PASPUEL WILSON GUSTAVO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI / SAN PEDRO DE HUACA  
PROVINCIA CANTON

HUACA PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040103327

POZO PASPUEL OMAR FERNANDO

13 DICIEMBRE 1.972

CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA

01 210 0021

CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA

MUACA 72



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2244V3442

CHSADO ROSA YOLANDA PORTILLA E

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUGO MARTINO POZO PORTILLA

DELIA RITA MARIA PASPUEL M

TULCAN 14/11/97

14/11/2004

FORMA DE LA AUTORIDAD



60022

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

280 - 0006 NUMERO 0401033279 CEDULA

POZO PASPUEL OMAR FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA

MUACA CANTON

SAN PEDRO DE HUACA

PRESENTE DE LA JUNTA

Espacio en Blanco

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1444444444

CASADO MIRIAN DOLORES ALMEIDA KOHE

PRINARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTANCIAS

SEGUNDO CESAR RODRIGUEZ

NOMIN Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA MARIA HUACA

TULCAN 9-05-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No: 1876017

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 040038296-6

RODRIGUEZ HUACA JOSE LUIS

NOMBRES Y APELLIDOS

EL JUNTO 1.951

FECHA DE NACIMIENTO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 117 0034

TOMO 1

CARCHI/TULCAN

51

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58-0025

NUMERO

0400382966

CEDULA

RODRIGUEZ HUACA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN

CANTON

PROVINCIA

GONZALEZ

PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Espacio en Blanco

15

Conte

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 040075171-5  
SARMIENTO CARVAJAL NELSON BAYARDO  
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE  
08 SEPTIEMBRE 1965  
001-2 0286 00571 M  
CARCHI/ TULCAN  
GONZALEZ SUAREZ 1965



*Nelson Sarmiento*

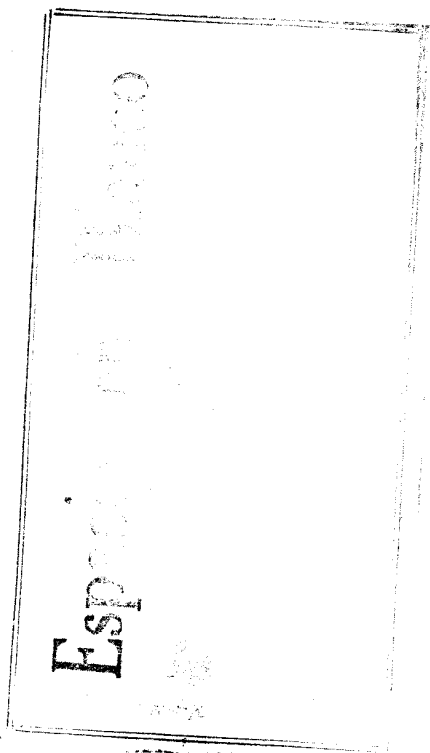
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333319122  
CASADO GILMA SILVANA MONTENEGRO R  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MANUEL SARMIENTO  
MARIA EUDDOCIA CARVAJAL  
TULCAN 07/12/2005  
07/12/2017  
REN 0079826  
Crc



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0010 0400751715  
NUMERO CEDULA  
SARMIENTO CARVAJAL NELSON BAYARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CARCHI TULCAN  
PROVINCIA CANTON  
JULIO ANDRADE  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA  
DIVERSIDAD  
SECUNDARIA  
ESTUDIANTE  
JOSE LUIS RODRIGUEZ HUACA  
ELIANA GRACIELA NACATE M  
TULCAN  
16/01/2011

REN 0017469



ECUATORIANA  
RODRIGUEZ NACATE JOSE LUIS  
CARCHI TULCAN TULCAN  
27 ABRIL 1975  
CARCHI TULCAN  
TULCAN 1975

*Jose Luis Huaca*  
27/04/75



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación  
ENTREGADO POR NO CONSTAR  
EN EL PADRON ELECTORAL DE  
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0005542  
NUMERO

RODRIGUEZ NACATE JOSE  
CEDULA

RODRIGUEZ NACATE JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
PARROQUIA

TULCAN  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Espacio en Blanco

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170313521-8

TORRES QUEZADA LUIS GONZALO

LOJA/CELICA/CELICA

11 ENERO 1953

REG CIVIL 001-1 0004 00011 M

LOJA/CELICA

CELICA 1953

*[Signature]*

DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E244313442

CASADO CLARA TORRES

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL ANTONIO TORRES

IBARRA 30/04/2004

30/04/2016

REN 0103495

Imb

*[Signature]*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

193 - 0049 NUMERO 1703135218 CEDULA

TORRES QUEZADA LUIS GONZALO

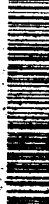
APellidos y Nombres

IMBABURA PROVINCIA IBARRA CANTON

SAN FRANCISCO PARROQUIA

*[Signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Espacio en Blanco

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 040037788-3

PAILLACHO AGUILAR JUAN ELIAS

29 FEBRERO 1.952

CARCHI/SAN PEDRO DE H/HUACA

01 054 0010

CARCHI/TULCAN

TULCAN 52

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

PRIMARIA LICIA MARTHA AGUIAR CHANDIA

CHOFER PROFESIONAL

JUAN VICTOR PAILLACHO

CARRELA AGUILAR

TULCAN 28/07/98

28/07/2010

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0006 NUMERO 0400377883 CEDULA

PAILLACHO AGUILAR JUAN ELIAS APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA SAN PEDRO DE HUACA CANTON

HUACA PARROQUIA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Barcode]*

Espacio en Blanco

CITADANIA: 0400676623  
 LANDAZURI CHAMORRO AMILCAR HOMERO  
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA  
 11 ABRIL 1965  
 001-2 0123 00246 M  
 CARCHI, TULCAN  
 TULCAN 1965



*Amilcar Landazuri*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V8344V284E  
 CREADO YOLANDA ISABEL BOLANOS  
 SECUNDARIA CROFET PROFESIONAL  
 HOMERO LANDAZURI  
 EMERITA CHAMORRO  
 TULCAN 11/10/2004  
 11/10/2016  
 REN 0063514



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

291-0004  
 NUMERO

0400676623  
 CEDULA

LANDAZURI CHAMORRO AMILCAR HOMERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI  
 PROVINCIA  
 HUACA  
 PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA  
 CANTON

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Espacio en Blanco



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION Y CEDULAS

IDENTIFICACION  
 DADO DE NACIMIENTO 04/04/1947

MEJIA LOPEZ LUIS HERMOGENES  
 CARRERA TULCAN / JULIO ANGELES  
 19 MARZO 1947  
 001-1 0074 01147 M.  
 TULCAN TULCAN 1947

*Luis Mejia*



IDENTIFICACION \*\*\*\*\* 0233372222

CARRERA MEJIA TERESA REGON  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 PROF/OCCUP

IDENTIFICACION MEJIA  
 LUIS MARIA LOPEZ  
 TULCAN TULCAN 04/04/2003  
 14/04/2003  
 REN 0024123  
 Crc

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

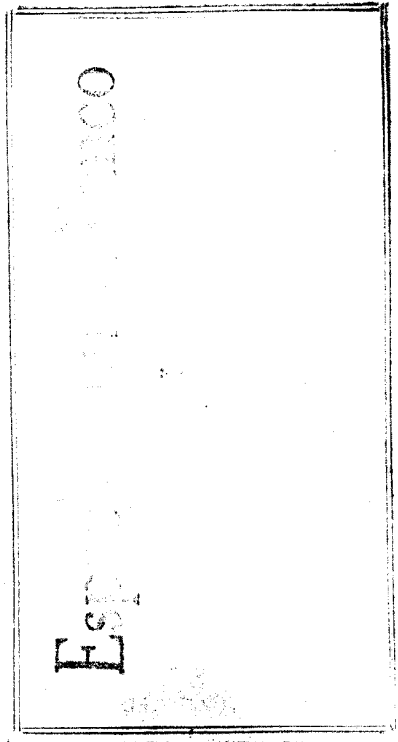
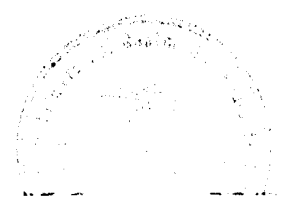
CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0009 NUMERO 0400189403 CEDULA

MEJIA LOPEZ LUIS HERMOGENES  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 IBARRA CANTON

IMBABURA PROVINCIA  
 CARANQUI PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

040

001 0037 00072 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

0025304

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28-0020  
NUMERO

1500000000  
CEDULA

MONTENEGRO AGUIAR ENRIQUE

APellidos y Nombres

CARCHI  
PROVINCIA

TULCAN  
PARROQUIA

0025304

001 0037 00072 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

0025304

001 0037 00072 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

0025304

Espace en Blanco

800027

ESTADISTICA DEL ECUADOR  
CIVILIDAD CIUDADANIA  
ORTEGA CARLOS OSWALDO  
COTACACHI LATAKUNGA MULLA  
CI 2 018 00035  
COTACACHI LATAKUNGA  
54

*[Handwritten signature]*



IDENTIFICACION  
V44434442  
745800  
SUPERIOR  
CORRECIANTE  
\*\*\*\*\*  
CARLOS ORTEGA  
QUITO 25/03/98  
25/03/2001  
1316532  
*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 8401  
NUMERO

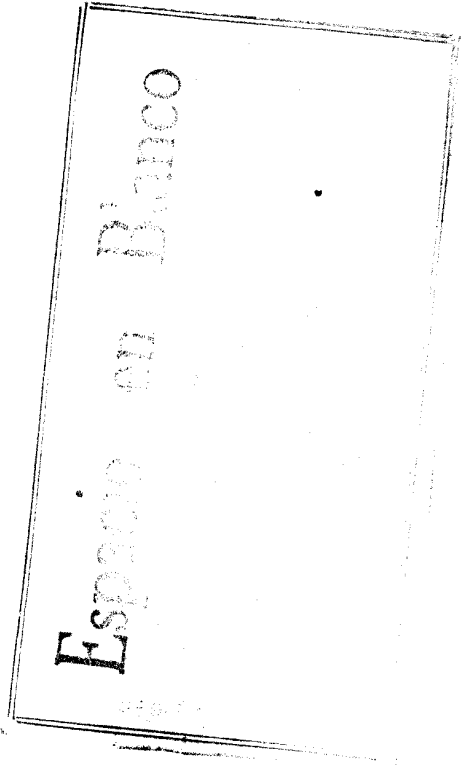
1784448838  
CEDULA

ORTEGA CARLOS OSWALDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Handwritten signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 004-CJ-004-2006-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A."**, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTICINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad:

|                                        |             |
|----------------------------------------|-------------|
| 1.- CARLOS ARNULFO BASTIDAS BENAVIDES  | 040080155-1 |
| 2.- JAIME MILTON BASTIDAS BENAVIDES    | 040080285-6 |
| 3.- CARLOS OSWALDO BEDÓN BEDÓN         | 100105948-2 |
| 4.- LUIS GERMÁN BEDÓN BEDÓN            | 100129262-0 |
| 5.- LUIS ANÍBAL CADENA REINA           | 040045398-1 |
| 6.- JOSÉ ANTONIO CASTRO                | 170222259-5 |
| 7.- DANIEL SIGIFREDO CHACÓN FUEL       | 040051614-2 |
| 8.- HOSCAR RAMIRO FLORES VALENCIA      | 100190246-7 |
| 9.- JULIO GUMERSINDO IRUA CUNGUAN      | 040047301-3 |
| 10.- AMILCAR HOMERO LANDÁZURI CHAMORRO | 040067662-3 |
| 11.- LUIS HERMÓGENES MEJÍA LÓPEZ       | 040018940-3 |
| 12.- BOLÍVAR EDGAR MENA NARVÁEZ        | 100004658-9 |
| 13.- EDUARDO EFRAÍN MONTENEGRO AGUILAR | 150004095-9 |
| 14.- NANCY SALOMÉ MORALES GORDILLO     | 100122570-3 |
| 15.- EDWIN RENÉ NAVARRETE PAZOS        | 040064751-7 |
| 16.- CARLOS OSWALDO ORTEGA             | 170444683-8 |
| 17.- JUAN ELÍAS PAILLACHO AGUILAR      | 040037788-3 |
| 18.- SEGUNDO ANTONIO PAILLACHO POZO    | 040081594-0 |
| 19.- SEGUNDO DANIEL POZO ARCOS         | 040049389-6 |
| 20.- WILSON GUSTAVO POZO PASPUEL       | 040114294-8 |
| 21.- OMAR FERNANDO POZO PASPUEL        | 040103327-9 |
| 22.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HUACA         | 040038296-6 |
| 23.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ NAZATE        | 040102165-4 |
| 24.- NELSON BAYARDO SARMIENTO CARVAJAL | 040075171-5 |
| 25.- LUIS GONZALO TORRES QUEZADA       | 170313521-8 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**EN EL ARTICULO CUARTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Después de: "carga" Agregar: "pesado".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

**"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICADO

2006 ENE 2006

SECRETARÍA GENERAL



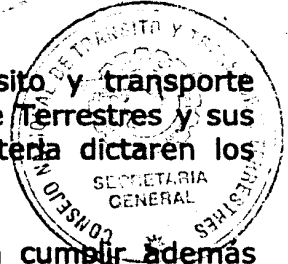
# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

*competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

28

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 166-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 20 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

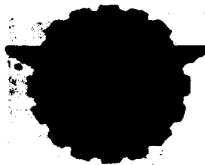
Que, mediante Informe No. 016-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 18 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 166-DAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 20 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A."**, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

CONSEJO NACIONAL DE TI  
Y TRANSPORTE TERRE  
ARTIFI  
QUITO 26 ENE 2006  
QUE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTE EN EL  
QUE REPOSEREN LOS ARCHIVOS CENTRALES  
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 004-CJ-004-2006-CNTTT**

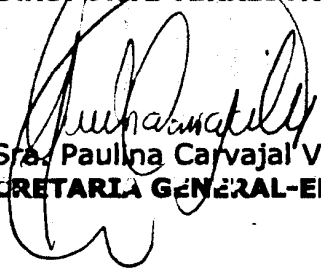
**"COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A."**

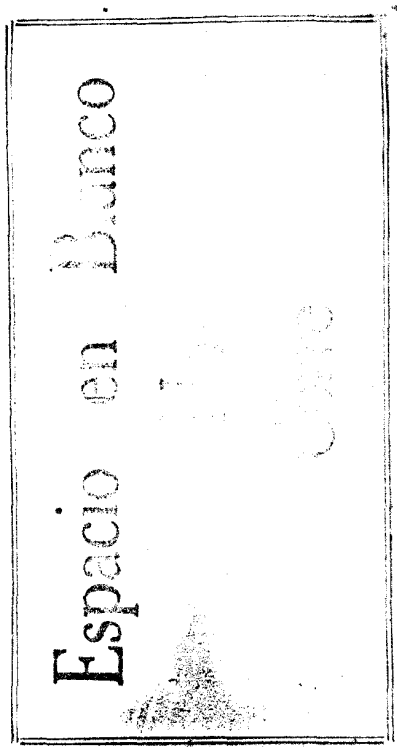
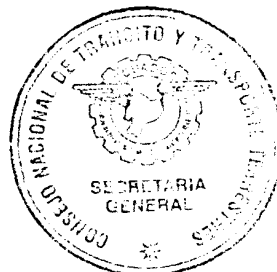
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

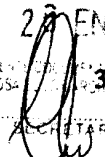
  
Srta. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

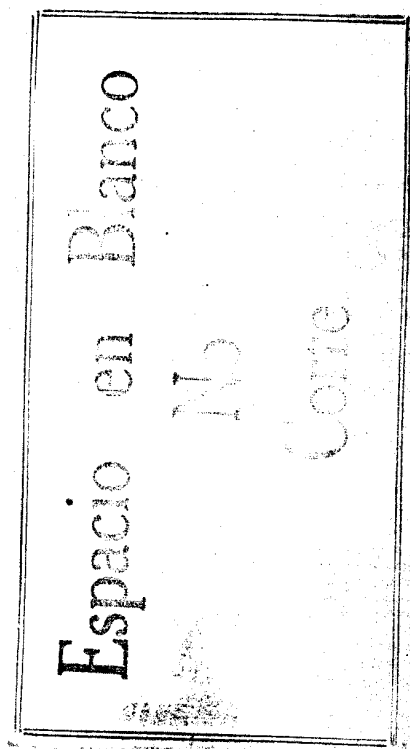
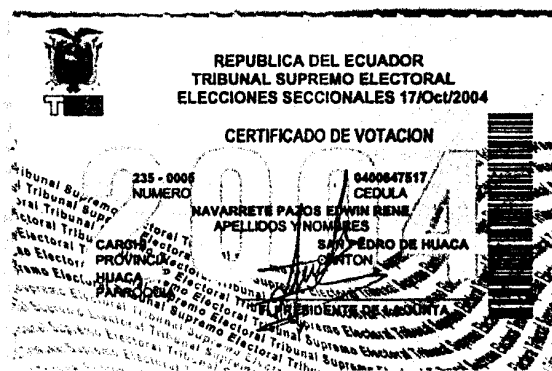
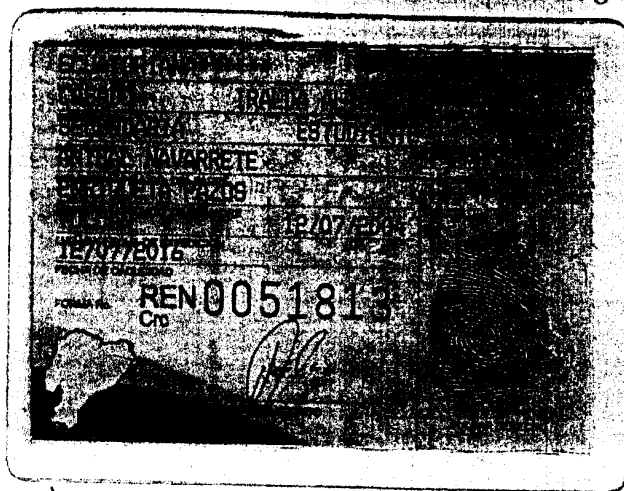
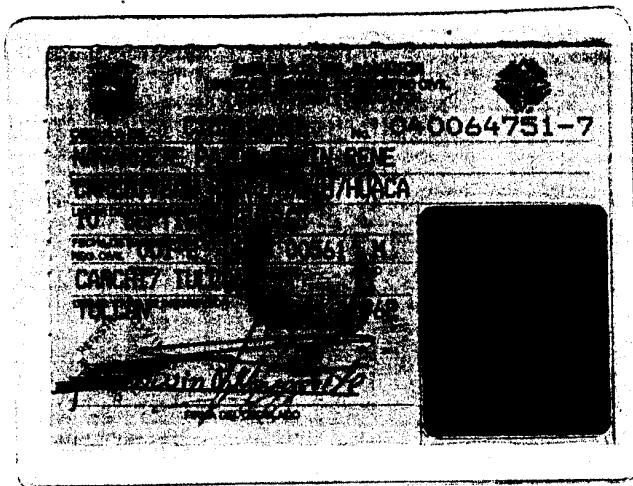


  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE  
**CERTIFICO**

QUITO 27 ENE 2006

QUE EL PRESENTE ORIGINAL SE ENVIÓ A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
QUE REPOSA EN LA SECRETARIA GENERAL

  
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA

MORALES GORDILLO NANCY SALOME

15 MARZO 1.989

IMBABURA/UREQUQUI/PABLO ARENA

01 2 246 00486

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO

59



ECURICMIAA\*\*\*\*\* E2338Y4222

CASADO

PRIMARIA

MORALES

LAURA GORDILLO

15 MARZO 24/06/99

24/06/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0036 NUMERO

1001225703 CEDULA

MORALES GORDILLO NANCY SALOME

APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

PARTIDOQUIA

IBARRA

QUINICA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su delebración.

EL NOTARIO

*[Signature]*

Lcdo. Edgar Narváez Silva



*RA...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



00 00 30

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A..

La compañía COMPAÑIA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón TULCAN, el 17/febrero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.

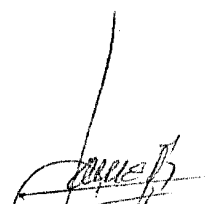
**1153**

1.- DOMICILIO: Cantón TULCAN, provincia de CARCHI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

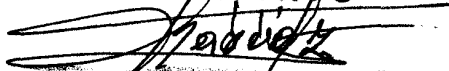
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL...

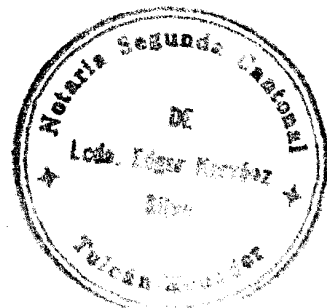
Quito, 31 MAR 2006

  
Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO

RAZON: Por resolución número 06.Q.IJ.1153 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 31 de Marzo del 2006, tomo nota al margen de la escritura matriz correspondiente, la aprobación de la COMPAÑIA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A. y dispongo que un extracto de la misma se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tulcán. DOY FE.- Tulcán, a 7 de Abril del 2006.- El Notario.-

**EL NOTARIO**

  
Ldo. Edgar Hernández Silva



RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, se encuentra registrado el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de la compañía INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A. Y RESOLUCIÓN No. 06.Q. IJ.1153 que antecede, bajo la partida Nro 10 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

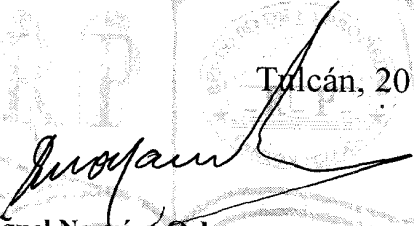
Tulcán, 20 de abril del 2006



**Dr. Miguel Narváez Orbe**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Tulcán

W  
...ZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, se encuentra registrado el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de la compañía INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A. que antecede, bajo la partida Nro 10 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, 20 de abril del 2006

  
**Dr. Miguel Narváez Orbe**  
**Registrador de la Propiedad**  
**del Cantón Tulcán**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



15913

OFICIO No. SC.II.DJC.06.

Quito, 27 JUL 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PESADO DEL CARCHI CITRAPCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO